



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.31
10 abril 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Cuarto período de sesiones
Kingston, Jamaica
17 de marzo a 11 de abril de 1986

DECLARACION EN EL PLENO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL 1
ACERCA DE LA LABOR REALIZADA EN ESA COMISION

1. En aplicación del programa de trabajo recomendado por la Mesa de composición abierta de la Comisión Especial y aprobado por la propia Comisión Especial en su primera sesión del presente período de sesiones, la Comisión Especial 1 centró su labor en las medidas correctivas para los problemas con que podrían enfrentarse los Estados en desarrollo productores terrestres como consecuencia de la futura producción de minerales de los fondos marinos.
2. La Comisión Especial ha realizado ya algunos trabajos de antecedentes sobre esta cuestión, y pudo examinar varios documentos. En períodos de sesiones anteriores y en relación con las deliberaciones sobre cuestiones conexas, la Comisión Especial celebró debates generales sobre las medidas correctivas. En la inteligencia de que los arreglos económicos vigentes de organizaciones internacionales y multilaterales pueden ser pertinentes para la labor de la Comisión Especial, ésta invitó a representantes de dichas organizaciones a que hiciesen exposiciones en las que describieran los arreglos respectivos efectuados por sus organizaciones. En la Reunión de Ginebra de la Comisión Preparatoria celebrada en 1985, representantes de varias organizaciones hicieron exposiciones que fueron estudiadas atentamente. A petición de la Comisión Especial, la Secretaría preparó una recopilación de los arreglos, programas y actividades de asistencia vigentes y propuestos de 20 organizaciones internacionales y multilaterales. Esta recopilación, en forma de documento de antecedentes, figura en el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.5, que la Comisión tuvo ante sí en el presente período de sesiones. Además, en períodos de sesiones anteriores dos delegaciones, el Pakistán y Zimbabwe, habían formulado propuestas concretas relativas a las medidas correctivas; estas propuestas figuran en los documentos LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.6 y CRP.7, respectivamente.

3. En vista de la gran importancia de la cuestión para la labor de la Comisión Especial 1, la mayor parte de las sesiones celebradas en este período de sesiones se centraron en el documento WP.5. Este documento contiene una recopilación amplia, aunque no exhaustiva, que es rica en información sobre los arreglos, programas o actividades de asistencia de diversas organizaciones. Estas últimas incluyen:

A. Dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas

- i) El programa de los minerales marinos del Departamento de Asuntos Económico y Sociales Internacionales de las Naciones Unidas (DAESI),
- ii) El programa sobre las empresas transnacionales en el sector de los minerales del Centro sobre Empresas Transnacionales;

B. Organizaciones de las Naciones Unidas

- i) La asistencia prestada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a los países en desarrollo para que amplíen sus bases de recursos industriales, agrícolas y humanos, y la asistencia del PNUD en materia de exploración de los minerales marinos en la Zona Económica Exclusiva de los Estados Miembros,
- ii) El Fondo Rotatorio del PNUD para la Exploración de Minerales,
- iii) El Programa Integrado para los Productos Básicos (PIPB) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el programa de convenios o acuerdos de productos básicos en el marco del PIPB, la Primera y la Segunda Cuentas del Fondo Común para los Productos Básicos, medidas propuestas sobre un servicio compensatorio complementario para los productos básicos, y las actividades de la UNCTAD en relación con la elaboración, la comercialización y la distribución, incluido el transporte, de productos básicos cuya exportación interesa a los países en desarrollo,
- iv) El programa de reestructuración de las industrias de metales no ferrosos de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUFI),
- v) La asistencia para la ordenación ecológica de las industrias de minerales prestada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA);

C. Comisiones regionales

- i) El programa propuesto por la Comisión Económica para África (CEPA) sobre problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres y el fondo para la minería que se propone establecer la CEPA,

- ii) El programa de minerales de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP);

D. Organismos especializados

- i) La asistencia del Banco Mundial para el desarrollo económico en los países en desarrollo, especialmente sus préstamos para el ajuste estructural,
- ii) La asistencia prestada por el Fondo Monetario Internacional (FMI) a los países en desarrollo en relación con los problemas de balanza de pagos, especialmente el servicio de financiamiento compensatorio y el servicio de financiamiento de existencias reguladoras,
- iii) El programa sobre oceanología y recursos no vivos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO),
- iv) Las actividades de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relacionadas con la seguridad y la salud, la capacitación profesional y las relaciones industriales en el sector minero;

E. Bancos regionales de desarrollo

- i) La asistencia prestada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a los países en desarrollo de la región, especialmente para el sector minero;

F. Organizaciones multilaterales

- i) La asistencia prestada por la Comunidad Económica Europea (CEE) a Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico (ACP), especialmente su sistema para los minerales,
- ii) Las negociaciones comerciales multilaterales del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), y
- iii) La asociación de productores de cobre del Consejo Intergubernamental de los Países Exportadores de Cobre (CIPEC).

4. Hay diversos arreglos, programas o actividades que se están aplicando o elaborando. Desde el punto de vista de las categorías, tales arreglos, programas o actividades comprenden una amplia gama que va desde la investigación científica orientada a la explotación de minerales hasta el desarrollo de proyectos de comercialización de minerales; desde la asistencia económica de carácter general destinada a apoyar o fortalecer el proceso de desarrollo de las economías de los países en desarrollo hasta el suministro de compensación por las deficiencias de los ingresos de exportación. En cuanto a la forma, los citados arreglos, programas o actividades comprenden desde el suministro de información y análisis hasta la asistencia financiera. En lo referente a duración, los citados arreglos

y programas comprenden desde medidas destinadas esencialmente a dar soluciones a muy corto plazo hasta las orientadas a promover una economía bien equilibrada y diversificada capaz de resistir en gran medida los traumas externos.

5. Nuestra labor implicó determinar si estos arreglos, programas o actividades son pertinentes o adecuados para nuestros fines y en qué grado lo son. El debate general llevó a la conclusión de que casi todos estos arreglos, programas o actividades podían resultar en una u otra medida pertinentes para la labor de la Comisión. Con miras a facilitar el debate en términos concretos y contando con la asistencia de la Mesa, preparé un resumen del enorme volumen de información que figura en el documento WP.5. En este resumen se presentaba un inventario de todos los arreglos, programas o actividades, centrándose en los puntos de cada uno de ellos que podían hacer que resultasen pertinentes para nuestros fines. Este resumen figura en el documento LOS/PCN/SCN.1/1986/CRP.10.

6. La Comisión Especial examinó este documento muy detenidamente. Tras un examen sección por sección, hubo acuerdo general en que la enumeración que se presenta en el documento CRP.10 es fiel y refleja la pertinencia de cada uno de los arreglos, programas o actividades para los fines de la Comisión Especial. En general, se consideró que el citado documento era aceptable en tanto que lista de todos los arreglos, programas o actividades que están siendo aplicados o elaborados por organizaciones internacionales o multilaterales y que podría recurrirse a ellos para remediar los problemas a que podrían enfrentarse los Estados en desarrollo productores terrestres como consecuencia de la futura producción de minerales de los fondos marinos.

7. Cabe señalar que varias delegaciones estimaron que la Comisión Preparatoria, en su calidad de órgano intergubernamental y mediante la adopción de las decisiones apropiadas, podía hacer esfuerzos para tomar contacto con los órganos normativos de las organizaciones internacionales y multilaterales interesadas a fin de que en sus arreglos, programas y actividades vigentes tuviesen en cuenta los posibles problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres que puedan sufrir efectos adversos como consecuencia de la producción de minerales de los fondos marinos. El propósito que se persigue es aumentar el grado en que esos arreglos, programas y actividades son aplicables a los problemas que estudia la Comisión Especial. Otras delegaciones hicieron ver las dificultades que podían suscitarse en este empeño dada la forma en que funcionan los órganos normativos de cada organización y el contenido de sus mandatos. Algunas delegaciones sugirieron que los propios Estados en desarrollo productores terrestres, o los miembros de la Comisión Preparatoria, podían hacer esfuerzos en este sentido en los foros respectivos de las organizaciones intergubernamentales o multilaterales, según fuera el caso. Algunas delegaciones, si bien aceptaron en el presente contexto el documento CRP.10, señalaron que no se debía prejuzgar la posición de sus países en los respectivos foros.

8. En todo caso, hubo acuerdo general en cuanto a que los arreglos, programas o actividades, tal como se reseñan en el documento CRP.10, podían ser hasta cierto punto útiles para minimizar las dificultades de los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran sufrir efectos adversos como consecuencia de la producción de minerales de los fondos marinos. Cabe señalar que el documento señalado no es de carácter exhaustivo por cuanto se basa en el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.5. Algunas delegaciones hicieron referencia a la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Níquel en cuanto al establecimiento del Grupo de Estudio Internacional sobre el Níquel. La Secretaría preparó un documento de trabajo, con la signatura LOS/PCN/SCN.1/WP.5/Add.1, en el que se presentaba un breve informe relativo a la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Níquel y a los acontecimientos relacionados con la formación del Grupo de Estudio Internacional sobre el Níquel. Para preparar este documento, la Secretaría tomó contacto con 25 organizaciones, de las cuales seis no habían contestado todavía a la fecha de su elaboración. La Secretaría informó que una de esas seis organizaciones, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) había contestado con posterioridad a esa fecha. Se insta a la Secretaría a que haga todos los esfuerzos posibles para obtener las respuestas de las demás organizaciones a fin de distribuir las en adiciones al documento WP.5. Se insta asimismo a la Secretaría a que tome contacto con otras organizaciones, por ejemplo, la organización encargada del Programa de las Naciones Unidas para el Decenio del Desarrollo Industrial para África, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales, a fin de complementar la información contenida en el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.5. También podría ser útil la información sobre la labor de organizaciones que se ocupan de cuestiones afines, como la Asociación Internacional de la Bauxita.

9. Cabe agregar que el documento LOS/PCN/SCN.1/1986/CRP.10 no indica ninguna preferencia o prioridad respecto de ningún arreglo, programa o actividad determinados. Varias delegaciones declararon preferir ciertos arreglos, programas o actividades. Por ejemplo, algunas delegaciones prefieren las medidas destinadas a lograr soluciones a largo plazo, el desarrollo económico general, el reajuste estructural o el establecimiento y funcionamiento eficaces de acuerdos o convenios sobre productos básicos. El documento CRP.10 no hace una evaluación del grado de importancia o la eficacia de los arreglos, programas o actividades para solucionar los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres. Varias delegaciones se refirieron a arreglos, programas o actividades específicas en cuanto a su grado de importancia o eficacia. En ese sentido, algunas delegaciones mencionaron el programa sobre minerales de los fondos marinos del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de las Naciones Unidas, el programa sobre ampliación de la base de recursos industriales, agrícolas y humanos del PNUD, y su Fondo Rotatorio para la Exploración de Recursos Naturales, el Programa Integrado para los Productos Básicos de la UNCTAD, los convenios o acuerdos sobre productos básicos y la experiencia constructiva que dejan los acontecimientos recientes relativos al Convenio Internacional del Estaño, la Primera y la Segunda Cuenta del Fondo Común, el servicio de financiación complementaria y las actividades de la UNCTAD en relación con la elaboración, la comercialización y la distribución, incluido el transporte, de productos básicos, el programa de la ONUDI sobre reestructuración de las industrias de metales no ferrosos, las

medidas de las comisiones regionales, en particular el programa propuesto por la CEPA respecto de los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres y su propuesta sobre un fondo para la minería, los préstamos para el ajuste estructural del Banco Mundial, el servicio de financiamiento compensatorio del FMI, el programa UNESCO/COI en relación con los recursos no vivos, las negociaciones comerciales multilaterales del GATT, etc.

10. Otra limitación del documento CRP.10 es que no evalúa el grado de facilidad o, al contrario, el grado de dificultad que supone para los Estados en desarrollo productores terrestres valerse de los arreglos, programas o actividades vigentes. En este sentido, algunas delegaciones hicieron presentes las condiciones anexas a ciertos arreglos, por ejemplo, los del Banco Mundial y el FMI, o las limitaciones de los países en desarrollo en cuanto a ciertas medidas, por ejemplo, la ampliación del PIPB de la UNCTAD y el funcionamiento del Fondo Común de la UNCTAD.

11. En el contexto señalado, algunas delegaciones consideraron necesario evaluar las potencialidades y los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres en el aprovechamiento de los arreglos, programas o actividades vigentes, así como la eficacia de esos arreglos, programas o actividades para atender a las necesidades de tales Estados. Se instó a estas delegaciones a que evaluaran su experiencia en relación con tales arreglos, y algunas delegaciones así lo hicieron. La Comisión Especial puede aprovechar las nuevas evaluaciones que hagan otros Estados en desarrollo productores terrestres y otras delegaciones. Se sugirió también que se debía estudiar la posibilidad de que la Secretaría o las organizaciones interesadas proporcionasen evaluaciones analíticas apropiadas.

12. Se convino en general en que el documento CRP.10, complementado con información sobre otros arreglos, programas o actividades, y con la incorporación de las evaluaciones analíticas, puede ser una base adecuada para que la Comisión Especial siguiera deliberando sobre las recomendaciones que debe hacer a la Autoridad respecto de orientaciones para medidas correctivas. El párrafo 10 del artículo 151 de la Convención da a la Autoridad el mandato de adoptar las medidas necesarias en cooperación con los organismos especializados y otras organizaciones internacionales. El documento CRP.10 puede ser útil para formular orientaciones sobre los acuerdos de cooperación apropiados. Algunas delegaciones consideraron que si bien los arreglos vigentes podían contribuir en gran parte a solucionar los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres resultantes de la futura producción de minerales de los fondos marinos, seguía siendo necesario al mismo tiempo que la Autoridad hiciera sus propios arreglos. Algunas delegaciones hicieron hincapié en los arreglos ya contenidos en la Convención, a saber, las disposiciones sobre límites máximos de producción contenidas en los párrafos 4 a 7 del artículo 151, las disposiciones relativas a salvaguardias en caso de prácticas de mercado desleales o condiciones de acceso a los mercados, e indirectamente, sobre la transparencia del mercado, que figuran en el párrafo 10 del artículo 151 y en el apartado j) del artículo 150, respectivamente. Se expresó la opinión de que cuando la minería de los fondos marinos fuera una realidad, las propias organizaciones internacionales y

multilaterales podrían adaptar sus arreglos, programas y actividades a fin de tener en cuenta los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres, de modo que no sería tan necesario que la Autoridad tuviese que hacer sus propios arreglos. Se planteó si no era prematuro que la Comisión Especial o la Autoridad sugirieran medidas correctivas en vista de la incertidumbre sobre la viabilidad económica de la minería de los fondos marinos. Sin embargo, la opinión general fue que la Comisión Especial debía llevar a cabo su mandato teniendo en cuenta esta incertidumbre.

13. Aparte de los arreglos, programas o actividades vigentes, la URSS, en nombre del grupo de países socialistas de Europa oriental, presentó una propuesta con respecto a las medidas correctivas. El objetivo principal de la propuesta, contenida en el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.8, es que el comercio internacional de los productos básicos minerales procedentes de los recursos de la Zona internacional de los fondos marinos se enfoque sobre una base bilateral. En cada caso, las medidas para reducir los efectos adversos en los Estados en desarrollo productores terrestres cuyos ingresos de exportación sean gravemente afectados como resultado de la reducción del volumen de las exportaciones de un mineral determinado, en la medida en que esa reducción se deba a las actividades en la Zona, se aplicaría en cada caso por conducto de acuerdos bilaterales concertados entre el país en desarrollo exportador tradicional del mineral afectado y el Estado que produzca un mineral análogo procedente de los recursos de la Zona, y que tradicionalmente solía importar este mineral del país en cuestión, acuerdos que se efectuarían de conformidad con los principios generales que establezca la Autoridad y sobre la base de un acuerdo modelo que sea aprobado por el Consejo. Según la URSS, este tipo de medidas de asistencia es el más adecuado para lograr los fines perseguidos y es preferible a un pretendido mecanismo compensatorio mundial. Según la URSS, este tipo de medidas es también conveniente desde un punto de vista práctico, dado que la metodología para determinar la relación de causa a efecto entre la producción de los fondos marinos y los efectos adversos en los ingresos de exportación de los Estados en desarrollo productores terrestres es más sencilla y también es más fácil medir dichos efectos.

14. Las propuestas presentadas por el Pakistán, Zimbabwe y el grupo de países socialistas de Europa oriental fueron objeto de debate. Se señaló que, en una u otra forma, diversos elementos de esas propuestas eran análogos a ciertos elementos de los arreglos vigentes, aun cuando tales propuestas se centran concretamente en los problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres. También había semejanzas respecto de algunos elementos de las tres propuestas presentadas. De este modo, parece surgir un marco compuesto de elementos análogos, que puede ser pertinente para las recomendaciones de la Comisión Especial a la Autoridad sobre las medidas correctivas para los posibles problemas de los Estados en desarrollo productores terrestres. Se insta a otras delegaciones a que presenten propuestas. Una esfera concreta a la que debe prestarse atención es la de los estudios sobre el establecimiento de un fondo de compensación. A este respecto, sugiero un enfoque en dos planos: la Secretaría puede preparar un documento de trabajo en el que se examinen las disposiciones de la Convención que tratan del fondo de compensación; las delegaciones, y en particular los Estados en desarrollo productores terrestres, pueden efectuar los estudios y formular las propuestas pertinentes. Cuando la Comisión Especial tenga ante sí los estudios y propuestas necesarios, estará en condiciones de incorporar todos los elementos al marco. Si así se conviene, ese marco puede ser llegado el momento nuestra recomendación a la Autoridad.

/...

15. La Comisión Especial I celebró nueve sesiones en el presente período de sesiones. Se celebraron también tres sesiones de la Mesa de composición abierta de la Comisión Especial. En la última parte del período de sesiones se presentaron dos documentos de trabajo, elaborados por la Secretaría atendiendo a la petición hecha por la Comisión Especial al finalizar la Reunión de Ginebra de 1985. Esos documentos, que llevan las signaturas LOS/PCN/SCN.1/WP.6 y WP.7 respectivamente, tratan de los factores de importancia para el examen de la dependencia de determinados Estados en desarrollo productores terrestres de los sectores del cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso, y de la determinación de los posibles efectos de una disminución de la exportación o la producción de cobre, níquel, cobalto y manganeso en los Estados en desarrollo productores terrestres. Esos documentos de trabajo fueron objeto de un debate preliminar. Algunas delegaciones hicieron presentes la vinculación entre esos documentos de trabajo y los dos documentos de sesión que distribuí en la Reunión de Ginebra de 1985 con las signaturas LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.8 y CRP.9.

16. Los dos documentos de sesión fueron debatidos también en parte. El documento CRP.8 contiene un resumen provisional del debate sobre la cuestión de la formulación concreta de criterios para la identificación de los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de minerales de los fondos marinos, e incluye algunas sugerencias sobre esa cuestión. El documento CRP.9 contiene un resumen provisional del debate sobre la cuestión de la preparación de un esquema para estudiar a fondo los posibles efectos de la producción de los fondos marinos de la Zona sobre los Estados en desarrollo productores terrestres, e investigar los problemas conexos, e incluye ciertas sugerencias al respecto. Es necesario un mayor debate sobre ambos documentos de sesión así como sobre los documentos WP.6 y WP.7.

17. Como se desprende de lo anterior, la Comisión Especial ha efectuado un trabajo de volumen considerable en el actual período de sesiones. A mi entender, se han sentado las bases y se ha construido el marco para la obtención de nuestro objetivo último, que es presentar recomendaciones a la Autoridad. Nuestra tarea consiste ahora en desarrollar estas bases y este marco. Tal proceso de desarrollo se podrá hacer avanzar en el próximo período de sesiones si nos centramos en:

a) incorporar todos los elementos, inclusive los estudios relativos al establecimiento de un fondo de compensación, referentes a las medidas correctivas;

b) finalizar nuestras conclusiones provisionales respecto a las dos cuestiones que se examinan en los documentos CRP.8 y CRP.9 respectivamente; y

c) iniciar la redacción de las recomendaciones que se presentarán a la Autoridad.

18. Me permito instar a las delegaciones a que, en el lapso comprendido entre períodos de sesiones:

a) estudien todos los documentos que les han sido presentados, en particular los documentos CRP.10, CRP.6, CRP.7 y WP.8, CRP.8 y CRP.9;

/...

b) hagan valoraciones analíticas de los arreglos económicos vigentes de organizaciones internacionales y multilaterales desde el punto de vista del grado de facilidad con que los Estados en desarrollo productores terrestres pueden servirse de ellos y el grado de eficacia de tales arreglos para atender a las necesidades de los Estados en desarrollo productores terrestres; y

c) inicien estudios sobre el establecimiento de un fondo de compensación con miras a formular propuestas al respecto.

19. La Comisión Especial 1, por conducto de la Comisión Preparatoria, desearía pedir a la Secretaría que:

a) reúna y difunda información sobre arreglos económicos vigentes que están siendo aplicados o elaborados por las organizaciones internacionales, regionales o multilaterales mencionadas en el párrafo 8 supra; y

b) prepare un documento de trabajo en el que se examinen las disposiciones de la Convención que se refieren al fondo de compensación.

Se agradecería que la Secretaría, con sujeción a las dificultades financieras de la Organización, pudiese atender estas peticiones.
